



**CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 105/2017 A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR LOS CC. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ING. ALEJANDRO GUZMÁN GALLARDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONTRATISTA”; Y CONJUNTAMENTE COMO “AMBAS PARTES” QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

**I.1.-** Con fecha 18 de agosto de 2017, “AMBAS PARTES” celebraron el Contrato de Obra Pública No. 105/2017, en el cual “EL CONTRATISTA” se obligó a realizar los trabajos descritos en la cláusula primera, consistentes en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA REVOLUCIÓN (SECTOR 4) A BASE DE ASFALTO AC-30, EN LAS CALLES: C. REFORMA URBANA ENTRE CAMILO TORRES Y CARMÉN SERDÁN, C. DELICIAS ENTRE CARMEN SERDÁN Y PASCUAL OROZCO, C. DELICIAS ENTRE TIERRA Y LIBERTAD Y OTILIO MONTAÑO, C. UNIDAD PROLETARIA ENTRE MA. ELENA HDZ Y CENTAURO DEL NORTE, C. REFORMA URBANA ENTRE PASCUAL OROZCO Y TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA”**.

**I.2.-** En dicho contrato, en la cláusula segunda se estableció el pago de “EL MUNICIPIO” por un importe de **\$1,502,270.00 (Un millón quinientos dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, así también en la cláusula tercera de dicho instrumento legal se estableció 140 días naturales, debiendo iniciarlos el 21 de agosto de 2017 y terminarlos el 07 de enero de 2018.

**I.3.-** Que la obra motivo de este contrato se encuentra previsto en el Programa de Desarrollo Regional (DPR) 2017, como afectación presupuestal a los Recursos Federales, y que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de la misma, según oficio de autorización No. **2017-PDR17-A-0054** de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y el oficio de autorización No. **2017-PDM-FED-OP-003** de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

**I.4.-** De igual forma, “EL CONTRATISTA” se comprometió a constituir en forma y términos de los artículos 48 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las garantías correspondientes para asegurar, el cumplimiento del contrato, el saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios y anticipo.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**I.5.-** Que se reconocen recíprocamente la capacidad legal y el carácter con el que comparecen a la celebración del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, de conformidad a lo establecido en el contrato de obra pública mencionado.

**I.6.-** Que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en el presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**.

## **II.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:**

**II.1.-** Que por disposición de los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio y base de su organización territorial, política y administrativa.

**II.2.-** Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribir y obligarse en el presente Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción II, 29 fracción XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 71 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**II.3.-** En fecha 28 de septiembre de 2017, el Director de Obras Públicas emite Acuerdo de Diferimiento del plazo de ejecución al contrato, debido a la entrega tardía del anticipando quedando como nueva fecha de terminación de los trabajos el 08 de febrero de 2018.

**II.4.-** A la fecha se determinó la necesidad de modificar el contrato original antes mencionado, para terminar los trabajos señalados en la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA REVOLUCIÓN (SECTOR 4) A BASE DE ASFALTO AC-30, EN LAS CALLES: C. REFORMA URBANA ENTRE CAMILO TORRES Y CARMÉN SERDÁN, C. DELICIAS ENTRE CARMEN SERDÁN Y PASCUAL OROZCO, C. DELICIAS ENTRE TIERRA Y LIBERTAD Y OTILIO MONTAÑO, C. UNIDAD PROLETARIA ENTRE MA. ELENA HDZ Y CENTAURO DEL NORTE, C. REFORMA URBANA ENTRE PASCUAL OROZCO Y TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA”**, por un importe adicional de **\$102,382.50 (Ciento dos mil trescientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, trabajos que se realizarán a más tardar el 08 de febrero de 2018.

**II.5.-** Que es necesario modificar el monto del contrato, debido a las condiciones físicas de los tramos proyectados.

Dichos trabajos no cambian la naturaleza y características esenciales de la obra. Lo anterior, de conformidad con la autorización de fecha 13 de noviembre del 2017, emitido por la Dirección de Obras Públicas, que forma parte del presente contrato.

**II.6.-** Que cuenta con los recursos financieros para cubrir el importe del **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, según oficio No. **2017-PDR17-A-0054** de fecha 24 de abril de 2017, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y el oficio de autorización No. **2017-PDM-FED-OP-003** de fecha 24 de mayo de 2017, emitido por el Director de Planeación y Evaluación del Municipio de Chihuahua.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**II.7.-** La modificación a que se refiere el presente documento representa el 6.82% del monto del contrato de obra pública No.105/2017.

**II.8.-** Que el objeto del presente **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO** queda comprendido dentro de la materia de obra pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y que la adjudicación del presente convenio se realizara de conformidad con lo establecido por el artículo 59 de la Ley antes citada y 102 de su Reglamento.

### **III.- “EL CONTRATISTA” DECLARA:**

**III.1.-** Que es una persona moral debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la exhibición del testimonio notarial de la escritura pública número 10,584, de fecha 02 de marzo de 1992, protocolizada ante la fe del Lic. Mario F. García, Notario Público No. 4, en la Ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, registrado bajo el número 146, folios 16, Libro 571, de la Sección de Comercio, el 08 de mayo de 1992, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chihuahua.

**III.2.-** Que su representante legal, acredita su personalidad, mediante la ratificación notarial de un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO Y CAMBIARIO, de fecha 25 de junio del 2013, ante la fe del Lic. Eugenio Fernando García Russek, Notario Público No. 24, en la Ciudad de Chihuahua del Estado de Chihuahua, inscrito bajo el folio mercantil electrónico No. 11985 \* 10 M10, de fecha 30 de julio del 2013, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Chihuahua, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

**III.3.-** Bajo protesta de decir verdad, señala que conoce las reglas para la contratación y ejecución de obras públicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como las leyes y demás normas que las regulan.

**III.4.-** Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, y que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y económica, para obligarse a la ejecución de los trabajos motivo del presente convenio.

En razón de lo antes expuesto **“AMBAS PARTES”** manifiestan que están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que se disponen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** “EL MUNICIPIO” encomienda a “EL CONTRATISTA”, la terminación de los trabajos señalados en la declaración II.5 del presente instrumento, relativo a la obra denominada: **“PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA REVOLUCIÓN (SECTOR 4) A BASE DE ASFALTO AC-30, EN LAS CALLES: C. REFORMA URBANA ENTRE CAMILO TORRES Y CARMÉN SERDÁN, C. DELICIAS ENTRE CARMEN SERDÁN Y PASCUAL OROZCO, C. DELICIAS ENTRE**

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO. NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE  
**OBRAS  
PÚBLICAS**

**TIERRA Y LIBERTAD Y OTILIO MONTAÑO, C. UNIDAD PROLETARIA ENTRE MA. ELENA HDZ Y CENTAURO DEL NORTE, C. REFORMA URBANA ENTRE PASCUAL OROZCO Y TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA”.**

**SEGUNDA: MONTO DEL CONVENIO.-** El monto del presente convenio es por la cantidad de **\$102,382.50 (Ciento dos mil trescientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

Por lo que el importe total del contrato de Obra Pública 105/2017 da un total de **\$1,604,652.50 (Un millón seiscientos cuatro mil seiscientos cincuenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCION: “EL CONTRATISTA”** se obliga a terminar los trabajos a más tardar el 08 de febrero de 2018, obligándose a entregar el acta de Entrega-Recepción de la obra.

**CUARTA: GARANTÍAS: “EL CONTRATISTA”** se obliga a modificar las garantías otorgadas anteriormente respecto de las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual a la firma del presente documento deberá entregar la garantía adicional, bajo los mismos términos y condiciones establecidas en el contrato original, debiendo además estipularse que dicha garantía es conjunta, solidariamente e inseparable de la otorgada para el Contrato de Obra Pública No. 105/2017.

**QUINTA:** Con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este **CONVENIO MODIFICATORIO POR MONTO**, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

**LEÍDO LO ANTERIOR TANTO POR “EL MUNICIPIO” COMO “EL CONTRATISTA”, ENTERADOS DE SU VALOR Y ALCANCE LEGAL; Y ESTANDO CONFORMES CON SU REDACCIÓN Y CONTENIDO, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA AL 14 DE DICIEMBRE DE 2017.**

**POR “EL MUNICIPIO”**

**MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL**

**LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

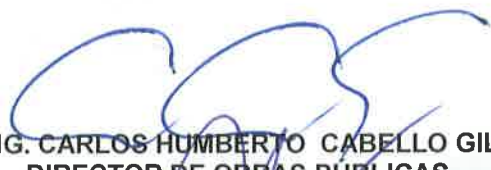
ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

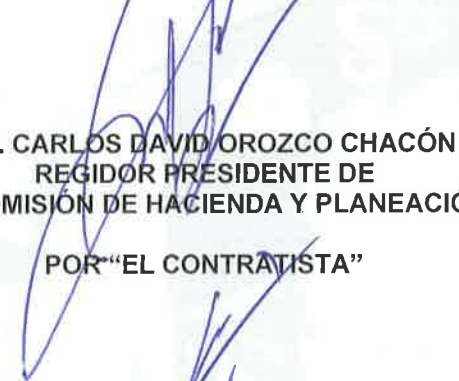


**CHIHUAHUA**  
Juntos, una mejor ciudad  
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018

DIRECCIÓN DE  
**OBRAS  
PÚBLICAS**

  
**C.P. ÁIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ**  
TESORERA MUNICIPAL

  
**ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

  
**C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN**  
REGIDOR PRESIDENTE DE  
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN  
POR "EL CONTRATISTA"

  
**ING. ALEJANDRO GUZMÁN GALLARDO**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
DELICIAS TRANSPORTE DE ASFALTO, S.A. DE C.V.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio por Monto al Contrato de Obra Pública No. 105/2017 a precios unitarios, para llevar a cabo los trabajos a la obra denominada: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN COLONIA REVOLUCIÓN (SECTOR 4) A BASE DE ASFALTO AC-30, EN LAS CALLES: C. REFORMA URBANA ENTRE CAMILO TORRES Y CARMÉN SERDÁN, C. DELICIAS ENTRE CARMÉN SERDÁN Y PASCUAL OROZCO, C. DELICIAS ENTRE TIERRA Y LIBERTAD Y OTILIO MONTAÑO, C. UNIDAD PROLETARIA ENTRE MA. ELENA HDZ Y CENTAURO DEL NORTE, C. REFORMA URBANA ENTRE PASCUAL OROZCO Y TIERRA Y LIBERTAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA", celebrado el 14 de diciembre de 2017.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.